

Cuentas de ambas Contadurías, motivo p^o q^o no ha podido
Esta C^o ha en años Verificas en Contadurías, y Expedientes, como
Declaro para el Casero cumplim^{to} de la Real Orden del Supremo
Consejo, que le dirigió si como Govern^r y Leyes, y fue comu-
nicada a la C^o por el Reydo d^o Intendentes en Casero
Diez de Mayo anterior, que en q^o se halla agregada a
El Cavildo Reletrado en^o del Reydo T^o, Relativa
a el Casero q^o descubierto en q^o se halla esta C^o de noventa
cinco mil, noventa y ochenta y seis mil, diez y seis m^o p^o la
Extraordinaria contribucion del año p^o pasado, atri-
buendolo a no haber producido los frutos de vino y Equiva-
liente, destinados a este fin, lo suficiente p^o la falta de
Atencion y Consumo, mencionando a esta C^o que en
El Casero no alcanzan el Rendimiento de aquellos en todo
El p^o año a cubrir d^o contribuciones propuestas en el pre-
vio termino de un mes, las Arretras, o Medios q^o Esti-
maremos proporcionadas, y menor gravamen, con arre-
glo a las ordenes q^o se citaban comunicadas; Y Repetimos
a que de tras certificaciones se reconozca, a los productores
delos Casos Reunidos p^o esta contribucion, como el descubierto
en q^o se halla esta C^o de ciento ochenta y nueve mil, no-
venta, noventa y ocho m^o, veinte y siete mil, tres m^o de
Diciem de mil noventa y ochenta y uno, habiendo entregado
efectivamente en Arretras, p^o cobranza de las Prop^o y Forra^o,
tres mil noventa y tres m^o veinte y cinco m^o; En virtud
y en conformidad de lo que se le ordena de una C^o, p^o esta de-
ponen orden, desde luego propone a d^o Rey Supremo Cons^o
de digne concederle el facultado, p^o el uso del Arretras de los
m^o p^o cada libra de Arretras, y Macho, que se venden en las
Casas de Publicas, de q^o por muchos años ha vendido
en otros tiempos para varias Urgencias, como se dice.

